



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLI

Viernes, 3 de febrero de 1984

Núm. 28

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial.- Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa (Artículo 2.º-1 del Código Civil, texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION SEGUNDA

Núm. 954

#### GOBIERNO CIVIL de la provincia de Zaragoza

Con fecha 25 de octubre de 1983 se inició expediente sancionador a don Antonio Chenel Albadalejo, domiciliado en calle Núñez de Magado, número 7, de Madrid, por presunta infracción al Reglamento de Espectáculos Taurinos.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado, por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 17 de enero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

Núm. 1.004

Con fecha 29 de diciembre de 1983 se inició expediente sancionador a don José Roda Sánchez, domiciliado en calle Cruz Cantera, 29, de Barcelona, por presunta infracción al Reglamento del Bingo.

Habiendo resultado desconocido en el domicilio anteriormente indicado, se procede por la presente a dar cumplimiento a lo establecido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al interesado por resultar en ignorado paradero.

Zaragoza, 20 de enero de 1984.

El Gobernador civil,

ANGEL-LUIS SERRANO GARCIA

### SECCION TERCERA

Núm. 958

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

##### UNIDAD DE COOPERACION

La Excm. Diputación Provincial, por acuerdo plenario de 23 de diciembre de 1983, resolvió contratar por concierto directo las obras de pavimentación de calle de nueva Apertura para acceso al Parque comarcal de Bomberos en Ejea de los Caballeros, las cuales se realizarán con arreglo al proyecto redactado por la oficina técnica comarcal de Ejea de los Caballeros, su actualizado suscrito por la misma y el modificado de 13 de diciembre de 1983.

Su presupuesto de contrata es de pesetas 5.685.507.

Por el presente anuncio se advierte e invita a todos los empresarios del ramo, que hasta las trece horas del día 16 de febrero de 1984, podrán presentar ofertas con arreglo al modelo de proposición que al final de este anuncio se detalla.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 3.046-77, se expone al público por el término de ocho días el pliego de condiciones económico administrativas, advirtiéndose que caso de presentarse alguna reclamación quedará automáticamente suspendida la fecha de presentación de ofertas, la cual volverá a anunciarse expresamente tras la resolución de aquéllas.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás documentación obran en las oficinas de Cooperación de esta Corporación Provincial, donde podrán consultarse en horas y días hábiles hasta la finalización de los plazos antes señalados.

##### Modelo de proposición

Don ..... con domicilio en ....., calle ....., con documento nacional de identidad número ..... (en su caso, en representación de .....), enterado de la propuesta de la Excm.

Don.... con domicilio en...., calle...., con documento nacional de identidad número... (en su caso, en representación de...), enterado de la propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza de contratación por medio de concierto directo de las obras de pavimentación de calle de nueva apertura para acceso al Parque comarcal de Bomberos en Ejea de los Caballeros, y sabedor de las condiciones que se exigen para su ejecución, se compromete a realizarlas con sujeción a las normas del proyecto, pliego de condiciones técnico-facultativas y pliego de condiciones económico-administrativas, por la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas.

Asimismo se compromete a abonar a los obreros y empleados que utilice en estas obras las remuneraciones mínimas de todo orden señaladas en las disposiciones vigentes.

(Fecha, y firma del proponente)

Zaragoza, 23 de enero de 1984. — El Secretario general, Ernesto García Arilla.

### SECCION CUARTA

Núm. 131

#### Recaudación de Tributos del Estado

##### 5.ª ZONA DE LA CAPITAL

Don Nazario Villalba Montero, Recaudador de Contribuciones de Impuestos del Estado de la Zona 5.ª de la capital de Zaragoza;

Por la presente hace saber a los deudores a la Hacienda Pública que se relacionan más abajo, que en el expediente de apremio que se les sigue en esta Zona por las deudas al Tesoro, cuyo importe se especifica, el señor Tesorero de Hacienda ha dictado la siguiente providencia:

"En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento general de Recaudación, declaro incurso el

importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Lo que pongo en conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que contra la providencia de apremio pueden interponer recurso de reposición con carácter previo, y facultativo en el plazo de quince días, ante la Tesorería de Hacienda, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción en la Delegación de Hacienda de Zaragoza, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia, advirtiéndoles que, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá el procedimiento de apremio en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento general de Recaudación.

Asimismo hago saber que, si transcurren quince días desde la publicación del presente edicto en el “Boletín Oficial” de la provincia sin personarse en el expediente el interesado o persona que le represente, éste será declarado en rebeldía, con los efectos previstos en el artículo 99 del Reglamento general de Recaudación.

**Nombre y apellidos del deudor, concepto e importe total de la deuda en pesetas**

Buetas Hernando, Ramón. Recursos eventuales. 5.280.

De Wolf Johan Alponse, Jules. Recursos eventuales. 434.310.

Gabarre Dual, Manuel. Recursos eventuales. 6.000.

Galisteo Peláez, Francisco. Recursos eventuales. 9.600.

García Alcolea, María Pifar. Cuota de beneficios. 6.610.

Fuentes Rodrigo, Pilar. Renta personas físicas. 12.012.

García Enguita, Pilar. Cuota de beneficios. 27.379.

Gydelynck Jo-Louis Germain. Recursos eventuales. 434.310.

Lahoz Pérez, Francisco-Gerardo. Recursos eventuales. 5.749.714.

Mauri Facerías, Esperanza. Recursos eventuales. 60.000.

Vinagrera Aragonesa, S. A. Recursos eventuales. 240.000.

Molina Gracia, Ramón. Cuota beneficios. 43.037.

Morales Soriano, Felipe. Recursos eventuales. 1.440.

Quesada López, Teresa. Cuota beneficios. 81.428.

Sahún Górriz Emilio. Trabajo Personal y tráfico empresas. 411.476.

Tena Vela, Fernando-Ramón. Industrial licencia fiscal y cuota beneficios. 64.079.

Uribarri Sanz, Simón. Cuota beneficios y cuota varios. 32.099.

Agronómica Morano Albero, S. L. Impuesto sociedades. 2.400.

Bowling Club, S. L. Impuesto sociedades. 447.600.

Construcciones Aragonesas, S. L. Renta personas físicas. 766.260.

DIX, S. L. Industrial licencia fiscal. 11.139.216.

Juan Jiménez, S. L. Renta personas físicas. 11.139.216.

Lizama, S. L. Impuesto sociedades. 34.800.

Islamar, S. A. Industrial licencia fiscal 6.912.

Zaragoza a 2 de enero de 1984. — El Recaudador, Nazario Villalba.

## SECCION QUINTA

Núm. 13.754

### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

#### REGLAMENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE JOTA

*Título I.—Denominación, objeto y carácter de la institución*

##### Capítulo único

Artículo 1.º La Escuela Oficial y Municipal de Jota Aragonesa, institución docente creada por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para la conservación en toda su pureza, cultivo, brillantez y difusión del canto, baile y música regional de Aragón, se regirá su funcionamiento por el presente Reglamento.

Artículo 2.º Los estudios cursados en la Escuela tendrán carácter oficial, conforme determina la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 12 de mayo de 1943, correspondiendo al Excmo. señor Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza la alta inspección sobre los aspectos técnicos de la enseñanza.

Artículo 3.º En su consecuencia, a la Escuela se le asigna competencia para la expedición de los títulos siguientes: Cantador de jota, bailador de jota, tañedor de rondalla, maestro en la enseñanza de canto, maestro en la enseñanza de baile y maestro en la enseñanza de rondalla.

Artículo 4.º Salvo la procedente función de la Autoridad universitaria, la institución tiene carácter estrictamente municipal en su organización, funcionamiento y dotación económica (aparte de las subvenciones que pueda recibir del Estado, provincia o particulares), reservándose el Ayuntamiento de Zaragoza la potestad de acordar su modificación en la forma y tiempo, que, a su libre juicio, estime conveniente al interés general.

Artículo 5.º Podrá la Escuela, mediante convenios con otros municipios, crear filiales de la Escuela en los mismos, reservándose la supervisión de la enseñanza y la concesión de títulos.

Artículo 6.º La Escuela, que no es sino un servicio docente de la municipalidad de Zaragoza, carece de personalidad jurídica y patrimonial, quedando sujeto su régimen administrativo, en lo no previsto en la presente normación, a las reglas y prácticas generales usuales en la ordenación y prestación de los servicios del Ayuntamiento.

*Título II.—De las enseñanzas de la Escuela*

##### Capítulo I

##### Clases y contenido

Artículo 7.º Las actividades de la Escuela abarcarán las enseñanzas teóricas y prácticas de todas aquellas materias y disciplinas necesarias para conferir los títulos anteriormente expresados.

Artículo 8.º El plan de estudios, índole y distribución de materias pedagógicas será el siguiente:

Para la obtención del título de cantador, bailador y tañedor de rondalla se realizarán tres cursos y uno de perfeccionamiento, y dos de grado superior para los de maestro en la enseñanza.

Al curso de perfeccionamiento, dividido en dos categorías: a) para mayores de 15 años, y b) para menores de edad, tendrán acceso solamente los alumnos que hayan obtenido la calificación de sobresaliente en el curso tercero.

Los alumnos que se limiten a estudiar tan sólo hasta el curso tercero obtendrán el título elemental en la especialidad cursada. Los que realicen el de perfeccionamiento alcanzarán el título de cantador, bailador y tañedor de rondalla en las respectivas categorías para adultos e infantiles.

##### Título de cantador de jota

###### Primer curso:

1.º Práctica de vocalización y conocimiento de los distintos tonos de la guitarra.

2.º Iniciación del canto de la jota con conocimiento de los estilos aragoneses de más fácil interpretación, con acompañamiento de guitarra.

###### Segundo curso:

1.º Conocimiento e interpretación de tonadas y estilos de mediana dificultad interpretativa.

2.º Iniciación en la especialidad de dúos.

3.º Conocimiento y práctica de las entradas, con acompañamiento de guitarra, de los estilos de baile y ronda.

###### Tercer curso:

1.º Máxima ampliación en el conocimiento e interpretación de los estilos, con acompañamiento de rondalla completa.

2.º Acoplamiento de letra a los estilos e interpretación, con acompañamiento de rondalla, de dúos, estribillos, cancioneros, rondaderos, bailes y danzas.

###### Perfeccionamiento:

1.º Ajuste del cantador a los distintos tonos y ritmos con perfecta vocalización y escrupulosa afinación.

2.º Adaptación completa del canto al baile, rondalla y a las danzas de auténtica tradición aragonesa.

##### Título de bailador de jota

###### Primer curso:

1.º Práctica y toma de contacto con los pasos de la jota de más fácil ejecución.

2.º Ritmo, compás, colocación de brazos, acoplamiento de castañuelas al baile y conocimiento completo del estilo de Alcañiz.

3.º Iniciación en las danzas folklóricas, realizándose todo ello con aleccionamiento de discos y cintas magnetofónicas.

###### Segundo curso:

1.º Estudio y práctica de los estilos de Alcañiz, Albalate y Zaragoza.

2.º Práctica de las diferentes danzas de conjunto.

###### Tercer curso:

1.º Interpretación completa de los estilos de Alcañiz, Albalate y Zaragoza e iniciación en la jota de Calanda.

2.º Conjuntación con las clases de canto y rondalla en los diferentes estilos de baile y danzas folklóricas.

###### Perfeccionamiento:

1.º Interpretación individual, por pareja y acompañado del cuerpo de baile, cantadores y rondalla, en los estilos de baile

y danzas folklóricas, observando, en todo ello, el más completo y escrupuloso sentido del ritmo, compás y estética.

#### Título de tañedor de rondalla

Primer curso:

1.º Nociones elementales de solfeo para los que estudien por nota, o de la escritura en cifra para los que lo hagan por este método.

2.º Estudio y ejercicios prácticos de los instrumentos de pulso y púa (guitarra, bandurria y laúd).

3.º Iniciación elemental de las variaciones de más fácil ejecución y en los tonos más corrientes.

Segundo curso:

1.º Dominio de las tonalidades y posiciones en cada especialidad y práctica del mayor número de variaciones.

2.º Iniciación en el acompañamiento del canto, baile y danzas.

Tercer curso:

1.º Estudio y ejecución de las danzas folklóricas aragonesas.

2.º Práctica instrumental general y conjunción de instrumentos con el canto, baile, danzas, estribillos, coros, etcétera.

Perfeccionamiento:

Estudios para la interpretación individual y de conjunto de la faceta folklórica aragonesa y de las diferentes obras de concierto para rondalla.

#### Título de maestro en la enseñanza de canto

Primer curso:

1.º Estudios de solfeo.

2.º Folklore, historia y tecnicismo de la jota.

3.º Práctica de la guitarra para acompañamiento de la jota.

4.º Conocimiento y práctica del mayor número de tonadas y estilos con acoplamiento perfecto de las letras.

5.º Conocimiento completo de estribillos, danzas, bailes y costumbres típicas de Aragón.

Segundo curso:

1.º Enseñanza, por parte del alumno, en las clases de la Escuela que su director señale.

#### Título de maestro en la enseñanza de baile

Primer curso:

1.º Estudios de solfeo.

2.º Folklore, historia y tecnicismo de la jota.

3.º Conocimiento de coreografía.

4.º Práctica y conocimiento de todos los estilos de baile, danzas y costumbres típicas de Aragón.

Segundo curso:

1.º Enseñanza, por parte del alumno, en las clases de la Escuela que su director señale.

#### Título de maestro en la enseñanza de rondalla (guitarra, bandurria y laúd)

Primer curso:

1.º Conocimiento de solfeo.

2.º Folklore, historia y tecnicismo de la jota.

3.º Conocimiento y práctica de los instrumentos de pulso y púa.

4.º Práctica y conocimiento de los cantos, bailes, danzas, costumbres típicas de Aragón y de las más importantes obras de concierto para rondalla.

5.º Conocimiento de la práctica, preparación, arreglos musicales, etcétera, tanto de las obras folklóricas como de concierto.

Segundo curso:

1.º Enseñanza, por parte del alumno, en las clases de la Escuela que su director señale.

### Capítulo II

#### Régimen de enseñanza

Artículo 9.º El curso empezará el 1.º de octubre y finalizará el 15 de junio del siguiente año.

Artículo 10. La matrícula oficial anual, que podrá limitarse por la dirección después de oído el parecer de la Junta de profesores, en armonía con los medios personales y materiales de que se disponga, se formalizará quince días antes de iniciar el curso, anunciándose su apertura en la forma oficial acostumbrada.

Artículo 11. Para formalizar la matrícula, los interesados deberán acreditar los siguientes extremos:

a) Ser mayor de 8 años para los estudios de cantador, bailarín y tañedor de rondalla, y mayor de 16 para los de maestría, acreditándolo mediante certificado, expedido por el Registro Civil o la oficina de Estadística Municipal, y, en su defecto, mediante presentación del libro de familia o documento nacional de identidad.

b) Perfecto estado físico (certificado médico).

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Para iniciar los estudios de maestro en la enseñanza, los no oficiales precisarán superar un examen de ingreso a dichos estudios, del que estarán dispensados quienes hayan obtenido premio en el Certamen Oficial de Jota.

Artículo 12. Los derechos de matrícula, examen y expedición de títulos serán fijados por la Comisión Permanente del Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 13. Anualmente se celebrarán tres convocatorias en mayo y septiembre, pudiendo la Corporación municipal, a propuesta de la dirección, acordar otra, con carácter extraordinario, en el mes de enero.

Artículo 14. Los exámenes comenzarán el 25 de mayo y el 25 de septiembre para los alumnos oficiales, y el 30 de septiembre para los que realicen sus estudios dentro del régimen de enseñanza libre.

Artículo 15. Las calificaciones que podrán otorgarse son las siguientes:

Sobresaliente.

Notable.

Bien.

Suficiente.

Insuficiente.

Artículo 16. Los exámenes de los alumnos oficiales compete al profesor de la asignatura; los de perfeccionamiento, maestros de la enseñanza y libres, a un tribunal compuesto de cuatro profesores, uno de ellos necesariamente el de la asignatura, designado por la dirección.

Si los alumnos fueren presentados por otra escuela filial, el tribunal examinador quedará constituido por el profesor de la asignatura, otro profesor designado por la

dirección y el profesor de enseñanza presentante.

Artículo 17. El fallo emitido por el tribunal que juzgue los ejercicios y pruebas de examen de la Escuela será inapelable.

Artículo 18. De los exámenes se extenderá por el secretario el acta oportuna, que se incorporará al expediente, y de su resultado se dará publicación en la tablilla de edictos de la Escuela.

Artículo 19. Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente podrán optar a la concesión de matrícula de honor. Se adjudicarán las matrículas de honor en un 5 % de la matrícula total de cada asignatura y curso.

Artículo 20. Cada matrícula de honor dará derecho a la inscripción gratuita en una asignatura del curso siguiente. A los alumnos de cada estudio en el último año que resulten galardonados con este premio se les entregará, libre de derechos, el título correspondiente.

Artículo 21. Los tribunales para la concesión de estos premios estarán siempre constituidos por el director y tres profesores de la Escuela.

Artículo 22. Los estudios hechos en la Escuela se justificarán con certificado, expedido por la secretaría y visado por la dirección, en el que se harán constar las calificaciones obtenidas. Al término de los estudios se expedirá a los alumnos, a su instancia, diploma acreditativo del título obtenido, previo pago de los derechos correspondientes.

Artículo 23. Todos los alumnos deben obediencia al director, profesores y personal de la Escuela, viniendo sujetos al cumplimiento de cuantas obligaciones prescriba el Reglamento. La mala conducta de los escolares y cuantas faltas cometan podrán ser objeto de las sanciones siguientes:

Amonestación por el profesor.

Represión por el director.

Expulsión temporal.

Expulsión definitiva.

A las dos últimas sanciones deberán proceder a la instrucción de expediente, en el que será oído el interesado y serán acordadas inapelablemente por la Junta de profesores.

Artículo 24. La Comisión municipal Permanente determinará anualmente el número de becas a conceder para cursar estudios en la Escuela.

Podrán solicitarla los alumnos, o sus padres, tutores o encargados, mediante instancia dirigida al Excmo. Ayuntamiento, documentándola con los certificados acreditativos de los ingresos de todo orden que perciban, así como el número de hijos y, en su caso, la condición de familia numerosa.

Dichas peticiones, previo informe de la Escuela, serán resueltas por la Corporación, mediante dictamen de la Comisión de Acción y Promoción Social.

La concesión de estas becas comprenderá la exención en el pago de matrículas y derechos de examen, perdiéndose su disfrute en los casos de desaprobación de alguna asignatura o ser objeto de expulsión por su conducta.

Quienes aspiren a la condición de becario deberán solicitarlo, en la forma antes dicha, durante los primeros veinte días de septiembre.

Los becarios que lo hayan sido en el primer curso, y por su aprovechamiento en el mismo, continuarán en el disfrute de dicho beneficio.

### Capítulo III.—Del profesorado de la Escuela

#### Capítulo I

##### Personal docente

Artículo 25. Las enseñanzas de la Escuela estarán servidas por el personal docente necesario, contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento.

Artículo 26. La plantilla de este profesorado, que podrá ser ampliada si las necesidades de la Escuela así lo exigiesen, será la siguiente:

Profesor (a) de canto.

Profesor (a) de baile.

Profesora (a) de danzas y conjuntos de baile.

Profesor (a) de rondalla.

Profesor (a) de solfeo y folklore.

Artículo 27. Los sueldos de los profesores serán los que figuren en el contrato de servicios, previamente determinado en el presupuesto municipal.

Artículo 28. En caso de ausencias o enfermedades de los profesores, las sustituciones accidentales de los mismos que a ello obligue serán resueltas por la dirección de la Escuela, que podrá encargarlas a los profesores de las disciplinas afines.

Artículo 29. El ingreso del profesorado se hará mediante oposición o concurso, que juzgará un tribunal formado por el concejal delegado de la Alcaldía en la Escuela de Jota, el director de la misma, dos profesores designados por la dirección y un profesor del Conservatorio Oficial de Música de Zaragoza, actuando de secretario el del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

Artículo 30. Incumbe a los profesores: Cumplir y hacer cumplir las órdenes emanadas de la dirección de la Escuela; mantener el orden dentro de las respectivas clases, dando cuenta a la dirección de cuantas anomalías acontezcan; elevar a la dirección sugerencias o propuestas de reforma o mejoramiento de la enseñanza; someter al principio de curso a la aprobación de la Junta de profesores el programa oficial de su asignatura, y redactar una memoria de la labor efectuada en el curso anterior.

#### Capítulo II

##### Junta de profesores

Artículo 31. La Junta de profesores constituye un organismo técnico integrado por todos los profesores de las diversas disciplinas de la Escuela. Todos ellos tendrán voz y voto, teniendo voto de calidad el director de la Escuela y, en su ausencia, el más antiguo.

Artículo 32. Será de la competencia de la Junta de profesores:

a) Iniciativas y sugerencias para mejorar el ordenamiento de la enseñanza.

b) Formación del cuadro de asignaturas y horas de clase.

c) Aprobar los programas oficiales que al principio del curso deberán presentar todos los profesores respecto a la enseñanza a su cargo.

d) Dictaminar sobre las disposiciones o sugerencias que se sometan a su consideración.

Artículo 33. La Junta de profesores celebrará una sesión, por lo menos, cada tres meses, y cuantas requiera el servicio, a juicio de la dirección. Las reuniones serán convocadas por orden de la dirección. En la primera convocatoria, la sesión, para ser

válida, necesita la concurrencia de la mayoría absoluta del número de sus componentes, pudiendo celebrarse una segunda convocatoria con cualquier número. Se entenderá acordado lo que votare la mayoría de los asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del señor presidente. De todas las sesiones se extenderá acta, que autorizarán con su firma el presidente y el secretario.

#### Capítulo III

##### De la dirección, secretaría y personal subalterno

Artículo 34. La dirección de la Escuela recaerá en el maestro encargado de la misma, en su calidad de funcionario municipal.

Este, a través de su concejal delegado, dará cuenta a la Corporación de los asuntos que estime convenientes.

Competerá a la dirección lo siguiente:

a) Adoptar las disposiciones convenientes para la conservación del orden y disciplina.

b) Velar por el mejor resultado y colaborar en el desarrollo de la enseñanza.

c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento, y cuantas sugerencias acuerde sobre el particular su Delegación o la Corporación municipal.

d) Convocar y presidir la Junta de profesores.

e) De acuerdo con la Junta de profesores, elevar las variaciones que proceda de los planes de enseñanza, remitiéndolas a la aprobación de la Alcaldía.

f) Amonestar privadamente y aplicar las demás sanciones previstas en el Reglamento.

g) Designar el tribunal de examen, horarios y fechas de su celebración.

h) Formar un fichero general, en el que se inscribirán cuantos grupos profesionales se conozcan, dedicado a la interpretación de la jota, anotándose en las respectivas fichas todo aquello que se crea de interés.

i) Independientemente del anterior se llevará otro fichero por registro, de cantadores y bailadores de jota, agrupados por categorías, de los premios obtenidos en el Certamen Oficial de Jota.

j) Custodiar el repertorio de estilos de jota aragonesa y de cuantos antecedentes se hallen relacionados con la historia, desenvolvimiento e indumentaria del folklore aragonés.

k) Confección y organización de discoteca, filmoteca y archivo de las tradiciones y costumbres folklóricas aragonesas.

Artículo 35. Desempeñará el cargo de secretario de la Escuela un funcionario perteneciente al escalafón general de las oficinas centrales del Ayuntamiento, que designará el Secretario general de la Corporación.

Artículo 36. Las funciones propias del secretario serán las siguientes:

a) Dar cuenta a la dirección de los asuntos que conciernan al régimen administrativo de la Escuela.

b) Instruir los expedientes y evacuar las consultas, informes y comunicaciones pertinentes, siguiendo las indicaciones de la dirección.

c) Extender las actas de las reuniones de las Juntas de profesores y de los consejos de disciplina.

d) Llevar los libros de matrícula y exámenes y formar la estadística de alumnos.

e) Citar a los profesores cuando así lo ordene la dirección.

f) Expedir, previa la correspondiente autorización, con arreglo a los datos que existan en secretaría, las certificaciones que reclamen los interesados o quienes legítimamente los representen.

g) Llevar un inventario, con la firma del director, de mobiliario y enseres de todas clases que existan en la Escuela.

h) Formar un fichero general de todos los alumnos, en el que se haga constar el curso, estudios realizados, calificaciones y títulos obtenidos y demás antecedentes que se consideren pertinentes.

i) Tendrá igualmente la obligación de llevar un libro-registro de entrada y salida de comunicaciones.

j) Cuidar la conservación y clasificación de los documentos y archivo de los mismos.

Artículo 37. Igualmente existirá un ordenanza-bedel, perteneciente al Cuerpo de Ordenanzas de la Casa Consistorial, y una encargada de limpieza que, a la vez, cuidará de los servicios durante las horas de clase.

Artículo 38. El nombramiento de personal interino de todas las clases compete al Ilmo. señor Alcalde.

#### Capítulo IV

##### Régimen económico

Artículo 39. El sostenimiento de la Escuela correrá a cargo del Excmo. Ayuntamiento, el cual consignará en sus presupuestos las cantidades necesarias para subvenir el pago de los haberes de los profesores y demás personal de la misma, cuya cuantía señalará la Corporación, así como también para la adquisición de mobiliario, material, etcétera, y demás gastos que el funcionamiento de la Escuela origine.

Artículo 40. Los ingresos que por el concepto de matrícula, derechos de examen, expedición de títulos, certificaciones de estudios y demás que puedan obtenerse, como subvenciones oficiales, donativos, legados, etcétera, ingresarán todos en los fondos municipales, en la forma y términos que ordenen los señores Interventor y Depositario de Fondos municipales.

#### Informe del Secretario general del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

El presente Reglamento fue aprobado en sesión plenaria extraordinaria el día 30 de septiembre de 1982, siendo rubricado en todas sus páginas por esta Secretaría. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 1.317

#### Magistratura de Trabajo número 1

Don Heraclio Lázaro de Miguel, en funciones de Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia:

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2.549 de 1979, seguido contra Angel Serón Rubio, por débito de Seguridad Social, ha acordado la venta en pública subasta de los inmuebles que a continuación se detallan:

Campo de regadío en el término de Peñaflo, en la partida de la "Fontaneta", es la parcela 65 bis del polígono 21, y tiene una extensión superficial de 14 áreas 80 centiares; en 140.000 pesetas.

Un campo de secano en el término municipal de Peñaflo, de esta ciudad, en la partida de "Varilleta"; tiene una superficie de 80 áreas; inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en el tomo 946, libro 70 de Peñaflo, folio 247, finca número 3.861, inscripción 2.ª; en 500.000.

Un campo de regadío sito en el término municipal de Zaragoza, en el barrio de Juslibol, partida de la "Alberca", tiene una extensión superficial de 1 hectárea 47 áreas 33 centiáreas, según el título, y de 1 hectárea 51 áreas 62 centiáreas y 41 decímetros cuadrados, según medición recientemente practicada. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2, al folio 727, libro 19, de Juslibol, finca número 196, inscripción 5.ª; en 750.000.

Un campo de regadío en el término de Juslibol, de Zaragoza, en la partida de "Rabaleta"; tiene una extensión superficial de 36 áreas 2 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, sin datos de inscripción en el resto de la finca, número 745, inscrita al folio 78, del tomo 497, libro 16 de Juslibol, inscripción 2.ª; en 700.000.

Un aparcamiento de garaje o plaza número 46, de departamento primero en el primer sótano destinado hoy a 47 plazas de aparcamiento de automóviles, con acceso desde la calle mediante rampa a través de las escaleras de ambas casas, y linda: frente, con sótano o almacenes correspondientes a los locales de la planta primera o baja, escalera de ambas casas y muro de contención a calle Coso; fondo, con casas de la calle de la Cadena en su lateral derecho; izquierda, con casa número 140 de la calle Coso, sótano o almacén correspondiente a los locales de la planta primera baja y casa de la calle Agustín; derecha, con casa número 124, calle Coso, sótano o almacén correspondiente a los locales de la planta segunda o baja y casa de la calle la Cadena; en pesetas 400.000.

Departamento número 59, piso séptimo, puerta B, en la octava planta, de 180,01 metros cuadrados de superficie, y linda: frente, con rellano de escalera, hueco de ascensores, departamento 60 y patio de luces central, al que tiene una galería; fondo, calle Coso, que tiene dos medios balcones; derecha, con departamento 58; izquierda, con piso séptimo, puerta A, casa números 126-132, patio de luces central. Le corresponde al cuarto trasero número 22 en la planta del segundo sótano y una cuota de participación del valor total del bloque de 1,90 %. Figura dicha finca y aparcamiento inscritos en el Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza, en el tomo 1.015, libro 486, sección primera, finca número 17.095, inscripción 2.ª; en 5.000.000.

Estudio o despacho en la planta tercera, que ocupa una superficie útil de unos 55 metros cuadrados, y linda: izquierda, entrando, con piso letra B y calle Dormer; derecha, finca de "Zaragoza Urbana"; fondo, callejón de la Era; frente, con rellano y piso letra B. Le corresponde una cuota de participación en el valor total del inmueble de 2,945 %, forma parte de la casa de esta ciudad, números 15-17-19, de la calle Dormer; en 600.000.

Total, 8.090.000 pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala-Audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 24 de febrero a las diez horas de su mañana.

Se advierte a los posibles licitadores:

1.º Que para intervenir en la subasta será preciso depositar en la Caja de Depósitos o en la Mesa de la Magistratura el 10 % del importe de la tasación.

2.º Que la subasta tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y que se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 % de la tasación y deposite en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 % del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

3.º Que se han suplido los títulos de propiedad de las fincas sacadas a subasta por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, debiendo entenderse que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes si los hubiere continuarán subsistentes, aceptándolas el rematante, el cual quedará subrogado en la responsabilidad derivada de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a 31 de enero de 1984. El Magistrado, Heraclio Lázaro. — El Secretario.

Núm. 380

### Magistratura de Trabajo número 2

En autos ejecutivos número 337 de 1983, seguidos a instancia de Lorenzo-Pascual García Isarria, contra la empresa "Construcciones Viracocha, Sociedad Cooperativa", S. L., se ha dictado el siguiente

"Auto: En la ciudad de Zaragoza a 20 de diciembre de 1983. — Por celebrada la comparecencia que antecede, y...

Resultando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Su Señoría Ilma., ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia recaída el 28 de septiembre de 1983, en el proceso a que la presente resolución se contrae, debía declarar y declaraba extinguido el contrato de trabajo que vinculó con la empresa "Construcciones Viracocha, Sociedad Cooperativa", S. L., al trabajador hoy ejecutante, señalando en su favor las cantidades siguientes y por el concepto que se determinan, a cuyo pago debía condenar y condenaba a la referida empresa:

a) Indemnización, 90.197 pesetas.

b) Los salarios de tramitación correspondientes al período comprendido entre el 8 de octubre de 1983 y la fecha de esta resolución, a razón de 2.591 pesetas diarias.

Lo mandó y firma Su Señoría, el ilustrísimo señor don Federico García-Monge Redondo, Magistrado de Trabajo de la número 2 de Zaragoza y su provincia. Ante mí."

Y para que sirva de notificación a la empresa "Construcciones Viracocha, Sociedad Cooperativa", S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Dado en Zaragoza a 20 de diciembre de 1983. — El Secretario.

## SECCION SEXTA

Núm. 943

### MOYUELA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Moyuela;

Hace saber: Que esta Corporación ha aprobado inicialmente, para el ejercicio de 1984, el establecimiento o modificación de la imposición de los tributos y Ordenanzas fiscales que se relacionan a continuación, en sesión extraordinaria del día 30 de diciembre último:

1. Ocupación de terrenos.
2. Expedición de documentos.
3. Cementerio municipal.
4. Recogida de basuras.
5. Servicio de voz pública.
6. Industrias callejeras.
7. Desagüe de canalones.
8. Servicio de alcantarillado.
9. Tránsito de ganados.
10. Rodaje y arrastre.
11. Tenencia de perros.
12. Abastecimiento de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto-ley 3 de 1981, de 16 de enero, se hallan de manifiesto al público, con sus correspondientes acuerdos de imposición o modificación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarse, así como los expedientes respectivos, y presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Moyuela, 5 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 804

### PUENDELUNA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 26 de noviembre de 1983, ha quedado expuesto al público por los plazos y a los efectos legales el Reglamento para el servicio de suministro de agua a domicilio.

Puendeluna, 13 de diciembre de 1983. — El Alcalde, Antonio Gracia.

Núm. 1.037

### VELILLA DE EBRO

Durante el plazo de quince días permanecerá expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el padrón con las bases para el pago de las contribuciones especiales para la obra de la potabilizadora, a efectos de reclamaciones.

Velilla de Ebro, 16 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 1.036

### VELILLA DE EBRO

Ha sido aprobado definitivamente el expediente de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1983, fijando los aumentos y deducciones de créditos en las cifras que, por capítulos, se expresan seguidamente:

- A) Aumentos: Suplementos.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 604.150 pesetas.

Total aumentos, 604.150 pesetas.

## B) Deducciones:

2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 46.811 pesetas.

Superávit ejercicio anterior, 557.339.

Total deducciones, 604.150 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público a efectos de reclamaciones.

Velilla de Ebro, 18 de enero de 1984. — El Alcalde.

Núm. 806

## Z U E R A

Esta Corporación tiene aprobado definitivamente el expediente número 2 de modificaciones de créditos del presupuesto ordinario de 1983, en el siguiente resumen por capítulos:

A) Aumentos: Suplementos y créditos extraordinarios:

I. Remuneraciones de personal, pesetas 336.222.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.643.262.

VI. Inversiones reales, 97.392.

Total aumentos, 7.076.876.

## B) Deducciones:

I. Remuneraciones de personal, pesetas 3.890.645.

II. Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.886.347.

IV. Transferencias corrientes, 190.137.

Parte superávit ejercicio anterior 1982, 1.109.747.

Total deducciones, 7.076.876 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Zuera, 17 de enero de 1984. — El Alcalde.

## SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION  
DE JUSTICIAJuzgados  
de Primera Instancia

Núm. 765

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 23 de febrero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio menor cuantía número 806 de 1983, a instancia de la Procuradora señora Omella, en representación de congregación religiosa "Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús", contra doña Maruja Zardoya Ullate haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero. Los bienes se hallan en poder de la demandada.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor color, de 26 pulgadas, marca "Sanyo"; en 40.000.

2. Una cafetera marca "Gaggia", dos brazos; en 20.000.

3. Un molinillo de café, marca "Gaggia"; en 5.000.

4. Una caja registradora, marca "Ricma"; en 25.000.

5. Ocho mesas de forma cuadrada, de 0,80, con patas metálicas; en 8.000.

6. Doce sillas con patas metálicas; en 6.000.

7. Cuatro lámparas de techo, de forja, de cinco lámparas cada una; en 4.000.

8. Un botellero frigorífico de cuatro puertas, en su parte superior de acero inoxidable; en 20.000.

9. El derecho de traspaso del local bar-restaurante, sito en la carretera de Valencia, kilómetro 6,1; en 300.000.

Total, 428.000 pesetas.

Se advierte a los licitadores que, por lo que respecta al derecho de traspaso del local, el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el mismo durante el plazo de un año y destinarlo durante ese tiempo a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo la demandada.

Dado en Zaragoza a doce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 835

## JUZGADO NUM. 1

El Ilmo. señor Juez de primera instancia del número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 16 de febrero de 1984, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la primera subasta pública de los bienes embargados a la parte demandada en juicio menor cuantía número 115 de 1983, a instancia del Procurador señor Peiré, en representación de "Antenas Televisión Zaragoza", S. L., contra "Senés", S. A., y don Juan-Antonio Senés Pérez, vecinos de Baza (Granada), plaza de la Trinidad, número 3, en cuyo poder, según parece, están los bienes objeto de subasta, haciéndose constar:

Que para tomar parte deberá consignarse previamente el 10 % del precio de la tasación; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Cien amplificadores de antena, modelo AV-628; en 78.400 pesetas.

2. Cien amplificadores de antena, con amplificador modelo ALT; en 39.600 pesetas.

Total, 118.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a diecisiete de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Vicente García-Rodeja. — El Secretario.

Núm. 1.099

## JUZGADO NUM. 2

Don Julio Boned Sopena, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 27 de febrero de 1984, a las once horas, en la sala audiencia

de este Juzgado, tendrá lugar la primera subasta de los bienes que luego se dirán, en ejecución de sentencia dictada en juicio ejecutivo número 1.663 de 1983, promovido por el Procurador señor Juste, en nombre y representación de don Manuel Ocaña Camacho, contra don José Insa Tejedor, advirtiéndose a los posibles licitadores:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la Mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Bienes objeto de la subasta:

1. Una máquina de coser industrial, marca "Alfa", modelo 127-300; en 20.000 pesetas.

2. Dos máquinas de coser industriales, marca "Brother", modelos o números D-B-2-755-5 y D-B-2-714-5; en 50.000.

3. Una máquina remalladora, marca "Brother", modelo o número P-551302; en 45.000.

4. Un turismo "Citroen GSA-Palas", matrícula Z-8344-N; en 465.000.

Total, 580.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Julio Boned Sopena. — El Secretario.

Núm. 727

## JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soterías Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.747 de 1982-A, seguido a instancia de "Manufaturas Rodex", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra Manuel Pérez Sánchez, se anuncia la venta en pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de febrero de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder del demandado, con domicilio en Alcantarilla (calle Covadonga, 15. "Muebles Fajoma"), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una librería de comedor, color nogal, referencia 14900-L; valorada en pesetas 50.000.

2. Una alcoba completa, compuesta de cama, amario, dos sillas y coqueta estilo, referencia 7370013; valorada en pesetas 70.000.

3. Una librería natural, referencia 7175001; valorada en 50.000 pesetas.

4. Un dormitorio de matrimonio, de madera oscura, compuesto de cama, mesi-

lla, coqueta con espejo de forma ovalada y armario con seis puertas; valorado en 75.000 pesetas.

Total, 245.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras Casamayor. — El Secretario.

Núm. 728

### JUZGADO NUM. 3

Don Rafael Soteras Casamayor, Magistrado, Juez de primera instancia del número 3 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 137 de 1983-A, seguido a instancia de "Hieiros Alfonso", S. A., representada por el Procurador señor Bibián, contra José-Antonio Casales Mallada, se anuncia la venta en pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 20 de febrero de 1984, a las diez horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de primera subasta, será el de valoración; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación de la primera o segunda subastas, según los casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Los bienes se hallan depositados en poder de José Labarta Lera, con domicilio en Huesca (Joaquín Cajal Lasala, sin número), donde podrán ser examinados.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

1. Una máquina de soldar, eléctrica, marca "Argón"; en 25.000 pesetas.
2. Un vehículo marca "Taunus", matrícula HU-6095-E; en 250.000.
3. Una prensa de 30 toneladas; en 40.000.
4. Tres máquinas iguales, marca "Gar", modelo 240, tipo soldadura eléctrica; en 75.000.
5. Tres bancos de trabajo de chapa, con tornillos; en 30.000.
6. Una máquina de escribir, eléctrica, "F-1"; en 15.000.
7. Una furgoneta "Jeep Viasa"; matrícula Z-7251-C; en 200.000.
8. Una mesa de despacho, metálica, con dos sillones; en 10.000.
9. Una máquina de taladrar, marca "Erlo"; en 25.000.

Asciende el total a 670.000 pesetas. Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Rafael Soteras. — El Secretario.

Núm. 731

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el juicio ejecutivo número 1.754-A de 1982, seguido a instancia de don Pedro Ibáñez Sáez, representado por el Procurador señor Andrés, contra "Frutos Ibáñez", S. L., se anuncia la venta en

pública y tercera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 16 de febrero de 1984, a las once horas, bajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 10 % del precio de valoración; el tipo de licitación, por tratarse de tercera subasta, será sin sujeción a tipo; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Todos y cada uno de los que aparecen reseñados en el anuncio número 3.567 del "Boletín Oficial" de esta provincia de fecha 8 de abril de 1983, con excepción de los lotes números 7, 12, 13, 16, 32, 34, 70 y 71.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero. — El Secretario.

Núm. 737

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña y Montero, Juez de primera instancia del número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que el 9 de marzo de 1984, a las once horas de su mañana, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes inmuebles que seguidamente se describen, embargados como propiedad de la parte demandada en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 1.562-B de 1980, a instancia de la Procuradora señora Bonilla, en representación de Caja de Ahorros de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra Pedro Blanco Ruiz de Gopequi, Elisa Junquera Blanco, Germán Alonso Elorza y Miguel A. Blanco Junquera, haciéndose constar:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en el Juzgado, o establecimiento al efecto, el 10 % del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero; que se anuncia la subasta a instancia de la parte actora sin haber sido suplida previamente la falta de títulos; que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión del precio de tasación:

1. Finca número 1. — Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, sita en la partida de "Zarzueta", de 50 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Paz González y Ayuntamiento; Sur, Aquilino Ortiz; Este, Rosario Urbina, y Oeste, Ayuntamiento y Ramón Arce. Pertenece al polígono 30, parcela 52 y corresponde a la finca registral número 6.292. Se valora en 301.200 pesetas.

2. Finca número 2. — Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en el "Acuñal", de 18 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte y Oeste, Esther Gallo; Sur, herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Este, Celestino Visa y Jaime del Val. Pertenece al polígono 33, parcela 48 y corresponde a la finca registral 6.297. Valorada en 98.000.

3. Heredad secano en Cuzcurrita de Río Tirón, en "Palarbina", de 4 áreas 40 centiáreas. Linda: al Norte, Eduardo Salinas Gutiérrez; Sur, arroyo Guisalza; Este, Alberto Visa. Pertenece al polígono 33, parcela 95 y corresponde a la finca registral número 6.298. Valorada en 25.000.

4. Heredad secano en Cuzcurrita, en la partida de "Aguñal", de 42 áreas 20 centiáreas. Linda: Norte, Esther Gallo y herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Sur, herederos de Eduardo Martínez de Salinas; Este, Eloísa Castillo, y Oeste, José-Luis Sáenz Izquierdo. Pertenece al polígono 33, parcela 46 y corresponde a la finca registral número 6.296. Valorada en 253.000.

5. Heredad en Pavesa, jurisdicción de Herramelluri, de 1 área 74 centiáreas. Linda: Norte, Donato Moneo; Sur, Santiago Martínez; Este, río Tirón, y Oeste, Serviliano Maiso. Inscrita al tomo 824, folio 92, finca 2.847. Valorada en 9.000.

6. Terreno dedicado a cereal secano, en Mantilla, jurisdicción de Herramelluri y Grañón. Linda: Norte, carretera de Santo Domingo a Foncea; Sur, Ramón Leiva y varios; Oeste, Eugenio Martínez y Cayo Ayala. Inscrito al tomo 968, folio 121, finca 4.020. Valorado en 507.300.

Total, 1.193.700 pesetas.

Dado en Zaragoza a trece de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

Núm. 1.000

### JUZGADO NUM. 4

Don José-Fernando Martínez-Sapiña Montero, Magistrado, Juez de primera instancia del número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de suspensión de pagos número 1.324 de 1983, a instancia de "Construcciones Aldega", S. A., representada por el Procurador señor Peiré, y en esta fecha se ha dictado auto por el que se declara en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad indicada, con una diferencia a favor del activo de pesetas 12.588.889, y acordando la convocatoria a Junta general de acreedores, que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado el día 27 de febrero próximo y hora de las cinco de la tarde, lo que se hace público por medio del presente edicto, a los fines de citar a la Junta expresada a los acreedores que no puedan ser citados por medio de cédula o carta certificada, a la que podrán acudir personalmente, acreditando su personalidad y carácter con el que concurren, o por medio de representante legal con poder suficiente para ello, y en cuanto al título o rótulo comercial, habrá de presentarse el oportuno documento justificativo de su titularidad, expedido por el Registro de la Propiedad Industrial, y así como acreditar documental y de forma fehaciente el importe de su crédito.

Se advierte que en la Secretaría de este Juzgado, hasta el día 8 de febrero próximo,

estarán a su disposición los documentos a que hace referencia el último párrafo del artículo 10 de la Ley de Suspensiones de Pagos de 26 de julio de 1922, para su examen y formulación de reclamaciones en relación a los créditos.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Fernando Martínez-Sapiña. — El Secretario.

**Juzgados de Distrito**

Núm. 872

**JUZGADO NUM. 4**

Don Luis Blasco Doñate, Juez de ascenso del Juzgado de distrito número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio verbal civil número 186 de 1983, seguidos a instancia de don Carlos Aguilera Rodrigo, representado por la Procuradora doña María del Carmen Maestro Zaldivar, contra don Juan Baena Pérez, he acordado sacar a la venta en segunda y pública subasta, con las condiciones legales, rebaja del 25 % y término de ocho días, los bienes relacionados en edicto número 13.434, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia número 286, de fecha 16 de diciembre de 1983, para el día 16 de febrero, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, Luis Blasco Doñate. — El Secretario.

Núm. 1.010

**JUZGADO NUM. 5**

**Cédula de citación**

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio de faltas 2.012 de 1983 se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a José Santos Hernández, que antes tuvo su domicilio en Zaragoza, actualmente en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, quinta planta) el día 9 de febrero, a las 11.10 horas de la mañana, al objeto de la celebración del juicio señalado.

Zaragoza a dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario.

Núm. 876

**JUZGADO NUM. 7**

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de

cognición número 335 de 1982, sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Confecciones G.T.P.", S. A., representada por el Procurador don Serafín Andrés Laborda, contra doña Vicenta Rodríguez Mateo, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.488 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad de la referida demandada, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

1. Ocho cazadoras grandes, modelo 9803-29708, de diversas tallas, de la fábrica "Indusco"; en 25.000 pesetas.

2. Cinco cazadoras de color verde, modelo 9803-29708; en 20.000.

3. Cuatro cazadoras de color verde, modelo 9803-29709, control 943603-99, de "Bus-Stop", con mangas de lana y cuello; en 10.000.

Total, 55.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 15 de febrero, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª Los bienes reseñados se hallan depositados en poder de la propia demandada, con domicilio en Vitoria (plaza Hispanidad, 2).

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a diez de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

Núm. 877

**JUZGADO NUM. 7**

Don José-Luis Rodrigo Gálvez, Juez titular del Juzgado de distrito número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que por providencia del día de la fecha, dictada en autos de juicio de cognición número 279 de 1983, sobre reclamación de cantidad, promovidos por "Lacasa", S. A., representada por el Procurador don Marcial J. Bibián Fierro, contra don Antonio Olmedo Pacheco, se ha acordado, en ejecución de sentencia firme, sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, conforme establece el artículo 1.448 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, los bienes que se reseñan a continuación, como propiedad del referido demandado, bajo las condiciones y advertencias siguientes:

Bienes objeto de subasta y valoración pericial:

1. Una cafetera de tres brazos, marca "Faema"; en 25.000 pesetas.

2. Un horno microondas, marca "National"; en 30.000.

3. Una caja registradora, eléctrica, marca "Richmac"; en 30.000.

Total, 85.000 pesetas.

Condiciones y advertencias:

1.ª La subasta de los expresados bienes se celebrará el día 16 de febrero, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 8, entresuelo).

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 % efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Dichas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

4.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y aquéllas podrán hacerse a calidad de ceder a un tercero el remate.

5.ª Los bienes reseñados se hallan depositados en poder del propio demandado, domiciliado en Coso, 150 (bar).

Lo que se hace público para general conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la subasta anunciada.

Dado en Zaragoza a catorce de enero de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Juez, José-Luis Rodrigo. — El Secretario.

**PRECIO DE INSERCIONES Y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 50 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 58 pesetas idem idem.

**Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones**

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un año ... .. 4.368 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 2.900

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 25 pesetas.  
Número del año anterior: 40 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 60 pesetas.